

Especial Debate Constitucional

Preguntas y respuestas

Nº 28



LEY DE PRESUPUESTOS

Por

Alvaro Iriarte

Director de Contenidos
Instituto Res Publica

LEY DE PRESUPUESTOS

El Congreso Nacional aprobó la ley de presupuestos 2021. Esto es lo básico que debes saber acerca de la ley de presupuestos.

1.- ¿Qué es la ley de presupuestos?

Es el cuerpo legal que fija los ingresos y gastos del sector público. Todo el sector público tiene fijado el presupuesto anual por esta ley. Esta ley determina los dineros que se destinarán a obras públicas, al sistema público de salud, al sistema público de educación, a la construcción de viviendas sociales, etc.

2.- ¿Cuándo se tramita?

Es una ley que se tramita anualmente, para regir el año siguiente. Así, el presupuesto para el 2021 se tramita, discute y aprueba en 2020. De acuerdo con la Constitución vigente el presupuesto de la nación comienza a regir el 1º de enero del año respectivo.

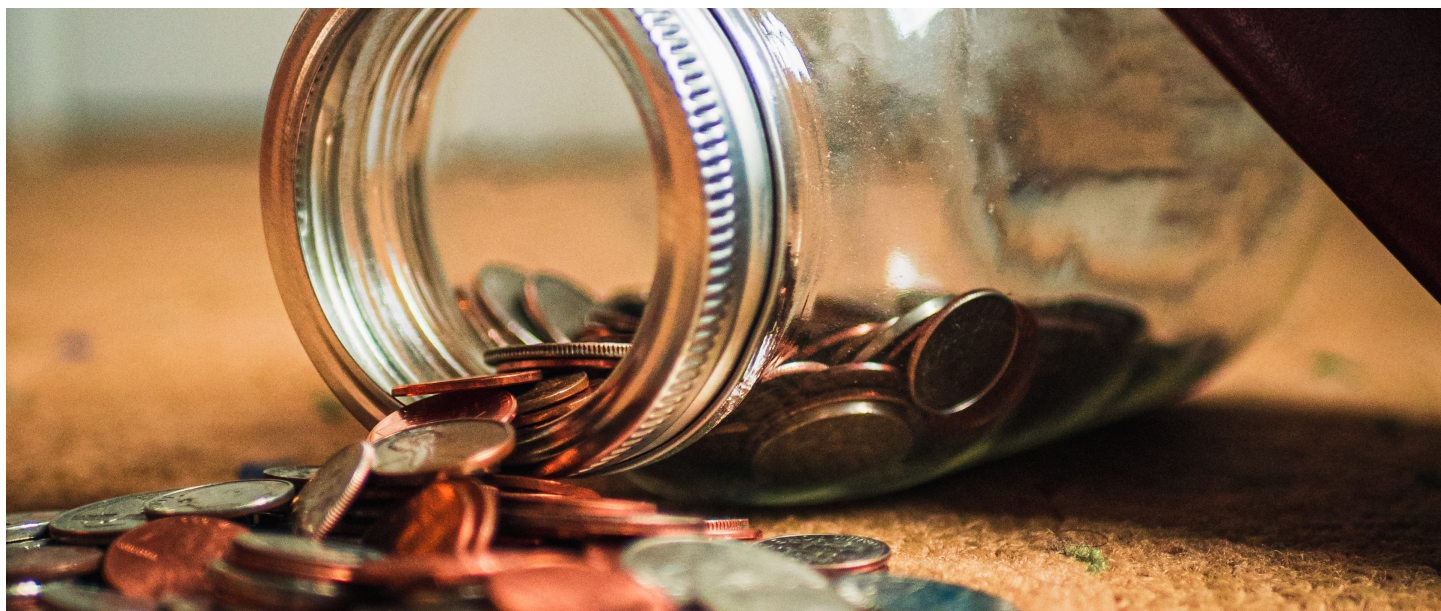
3.- ¿Quién elabora el presupuesto?

La Constitución establece que la estimación de gastos e ingresos es exclusiva del Presidente de la República. La Dirección de Presupuestos

(DIPRES) del Ministerio de Hacienda es el organismo encargado de analizar, evaluar y preparar el presupuesto. Se estructura por partidas, que se dividen en capítulos, los que a su vez se dividen en capítulos se dividen en programas. En la actualidad existe una partida para la Presidencia, una para el Congreso Nacional, una para el Poder Judicial, una para Contraloría, una por cada ministerio que existe, una para la Fiscalía (Ministerio Público), una para el Servel. A esto se agrega la partida Tesoro Público.

4.- ¿Quién presenta la ley de presupuestos ¿Cuándo se presenta?

El Presidente de la República tiene la iniciativa exclusiva para presentar el proyecto de ley de presupuestos. La Constitución establece que debe ser presentado a los menos con 3 meses de anterioridad a la fecha en que debe empezar a regir.¹ En la práctica esto se traduce en que formalmente el proyecto ingrese el último día del mes de septiembre.



¹ Artículo 67 inciso primero Constitución Política de la República.

5.- ¿En qué plazo debe ser tramitado por el Congreso?

Una vez presentado el proyecto de ley de presupuestos, el Congreso dispone de 60 días contados desde su presentación para aprobar y despachar el presupuesto. Esto implica la aprobación tanto de la Cámara de Diputados como la del Senado. El plazo se encuentra fijado en la Constitución y se cuenta desde la fecha del ingreso del texto legal a la Cámara Baja.

6.- ¿Qué pasa si vence el plazo y no se despacha el presupuesto?

En este evento, la Constitución ha previsto expresamente que regirá como presupuesto el proyecto presentado por el Presidente de la República.² No se consideran las indicaciones y modificaciones surgidas durante la tramitación del proyecto en el Congreso.

7.- En el Congreso, la Comisión Mixta de Presupuestos³ es la encargada de estudiar en principio el proyecto de presupuesto. Esta comisión está integrada por todos los diputados miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados (13), por todos los senadores que forman parte de la Comisión de

Hacienda del Senado (5) y por otros senadores designados para esta tarea (8).⁴ Luego pasa a la sala para su discusión, primero a la Cámara de Diputados y después al Senado.⁵

8.- Durante la discusión en la Comisión Mixta de Presupuestos, los parlamentarios trabajan divididos en 5 subcomisiones que abordan ciertos temas (partidas presupuestarias específicas). Esto se hace para especializar la discusión y para poder cumplir el plazo constitucional para tramitar y aprobar el presupuesto

9.- ¿Qué facultades tiene el Congreso en materia de presupuestos?

El Congreso no puede aumentar las estimaciones de ingresos ni de gastos que se emplean para confeccionar el presupuesto por el Ejecutivo. En relación a las partidas, capítulos y programas, durante la tramitación en el Congreso los parlamentarios pueden vía indicaciones disminuir el gasto, más no aumentarlo.⁶ Esta disposición constitucional está en armonía con la norma que establece que la estimación de ingresos es facultad exclusiva del Ejecutivo.⁷

²Artículo 67 inciso primero de la Constitución Política de la República.

³Artículo 175 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

⁴Artículo 19 Ley Orgánica Constitucional de Congreso y Artículo 207 del Reglamento del Senado.

⁵Artículo 208 y 209 del Reglamento del Senado.

⁶Artículo 67 inciso segundo de la Constitución Política de la República.

⁷Artículo 67 inciso tercero de la Constitución Política de la República.